



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°111-2025-MDB

Barranco, 09 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:



La Resolución de Alcaldía N° 106-2025-RA-MDB; El Memorándum N°289-2025-SGROyCT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Informe N°0461-2025-SGGRH-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°0134-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y los Memorándum N°0629 y 0667-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: *“(…) Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;*

Que, el numeral 1) del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que: *“La designación del Ejecutor (...) se efectuará mediante concurso público de méritos”;*

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-P, regula que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)”;*

Que, de acuerdo con lo establecido en el informe legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, se concluye que: *“No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2025-RA-MDB de fecha 01 de abril de 2025, se resolvió: *“Artículo Primero. – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 21 de marzo de 2025, a la señorita LOURDES YURIKO ARENAS RIVAS en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria (...)”;*

Que, mediante Informe de vistos, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, comunica la necesidad de proceder con la designación temporal en el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la referida Subgerencia, durante el período que dure el proceso de convocatoria CAS correspondiente a dicho cargo. En ese sentido, se propone designar en la encargatura temporal a la abogada Lourdes Yuriko Arenas Rivas;

Que, mediante Informe de vistos, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos tomando conocimiento de lo expuesto y considerando la necesidad de la encargatura del cargo de Auxiliar Coactivo Tributario, remite lo actuado a la Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo correspondiente;





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°111-2025-MDB

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal atendiendo a la necesidad comunicada por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aras de su competencia, con el propósito de que se emita el informe legal correspondiente sobre la viabilidad de la encargatura;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustentando su análisis en el Informe Técnico N° 1375-2019-SERVIR/GPGSC, el cual precisa que el encargo constituye una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional, autorizada exclusivamente para servidores de carrera con el fin de desempeñar funciones que impliquen responsabilidad directiva. La Gerencia emitió opinión legal favorable respecto a la expedición de una Resolución de Alcaldía que disponga el encargo de las funciones del Auxiliar Coactivo Tributario de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria;

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal contando con los sustentos técnicos y legales, remite lo actuado a la Secretaría General para la emisión del Instrumento correspondiente que disponga la designación de la encargatura del cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria;

Que, el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”***;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada al 21 de marzo de 2025, a la Abogada **LOURDES YURIKO ARENAS RIVAS**, Ejecutora Coactiva Tributaria, las funciones de Auxiliar Coactivo Tributario de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Barranco. Encargo que se realizará manteniendo su cargo actual, hasta la culminación del procedimiento CAS para la designación del Auxiliar Coactivo Tributario.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos **NOTIFICAR** a la abogada **LOURDES YURIKO ARENAS RIVAS**, Ejecutora Coactiva Tributaria de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Barranco, de la presente Resolución, e **INSERTAR** está en el legajo personal de la servidora.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA